

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-82275-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-459844 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: EDUARDO DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ
Beneficiario: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-
Monto asegurado: Q. 15,000.00
Contrato número: SP-01-189-2019

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Septiembre de 2019.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.15,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: EDUARDO DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ
Dirección: 6 AVENIDA 8-18 RESIDENCIALES VALLES DE SAN CRISTOBAL ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-459844

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00)**.

ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Para Garantizar: A nombre de **EDUARDO DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SP-01-189-2019 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 19 de Septiembre del 2019, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 20 de Septiembre del 2019 al 16 de Diciembre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 20 de Septiembre del 2019 hasta que COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-, extienda la constancia de recepción o al 16 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

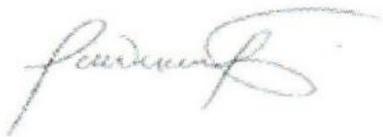
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **19 días** del mes de **Septiembre de 2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 275386

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Teléfono de información y emergencia: 2338-9999



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
-CONALFA-
SECRETARÍA EJECUTIVA



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SP-01-189-2019, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), "Otros estudios y/o servicios" -----

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), nosotros: por una parte, **DOUGLAS RENATO MORATAYA BARRIENTOS**, de cuarenta y nueve (49) años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio treinta y un mil treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2446 31034 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ochocientos cincuenta guión dos mil diecinueve (No.CNA-SE-850-2019) de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por Secretaría Ejecutiva y amparado con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 modificado por el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 172-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15-06-2016, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
-CONALFA-
SECRETARÍA EJECUTIVA



segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51), zona dos (2), de esta ciudad capital. Por la otra parte: el licenciado **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ**, de sesenta y un (61) años de edad, Administrador de Empresas, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil ciento ochenta y cuatro espacio once mil cuatrocientos cincuenta y seis espacio mil ochocientos cuatro (2184 11456 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones: la sexta (6ª) avenida ocho guion dieciocho (8-18) Residenciales "Valles de San Cristóbal" zona ocho (8) del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "**EL CONALFA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; que por este documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO A PLAZO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS.**

1) OBJETO: "EL CONTRATISTA" prestará sus Servicios Profesionales a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora a través de la elaboración de los Manuales de: 1. Organización y 2. de Descripción de Puestos y Salarios de la Entidad





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
-CONALFA-
SECRETARÍA EJECUTIVA



Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización los cuales tienen como objeto servir de base para una correcta orientación administrativa en cuanto al eficaz y eficiente cumplimiento no solo de las funciones establecidas para cada uno de los puestos de trabajo, sino también de los objetivos y metas institucionales. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ**, me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: a) Desarrollar el trabajo en coordinación con el equipo de trabajo asignado por Secretaría Ejecutiva para acompañar dicho proceso; b) Elaborar un plan de trabajo y cronograma detallado para el cumplimiento del objeto contractual; c) Desarrollar el plan de trabajo según cronograma, previamente aprobado, realizando las reuniones y tareas necesarias para el cumplimiento del mismo; d) Realizar el análisis y revisión documental de la información disponible relacionada con la estructura organizativa, manuales, leyes, reglamentos, aplicaciones y/o procesos existentes en la institución, para adaptarlos a una herramienta sistematizada que responda a los propósitos institucionales; e) Desarrollar reuniones de trabajo con el equipo designado en las cuales, mediante una guía se identifiquen la situación jurídica, la estructura y su funcionalidad, un análisis organizacional, así como todo tipo de información que le permita ir construyendo los productos solicitados; f) Visitas si se requieren a Coordinaciones Departamentales de Alfabetización para recopilación de información de campo, para complementar la información generada en las reuniones de trabajo y talleres realizados; g) Elaboración del documento de propuesta de los manuales solicitados; h) Presentación y entrega de la propuesta al equipo de trabajo asignado para su respectiva revisión, observaciones y comentarios que consideren necesarios para complementar o mejorar los documentos; i) Validación de los productos finales ante el Consejo Directivo del Comité Nacional de





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
-CONALFA-
SECRETARÍA EJECUTIVA



Alfabetización; j) Entrega a Secretaría Ejecutiva de los dos manuales requeridos para la consultoría. **3) MODALIDAD:** Los servicios profesionales serán prestados fuera de la sede del CONALFA, sin embargo se facilitará todo lo necesario para el desarrollo de su trabajo, así mismo cuando lo requiere por motivos de salir al campo dispondrá de reconocimiento de gastos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Para reuniones de trabajo, talleres o visitas de las Coordinaciones Departamentales de Alfabetización, deberán coordinarse con anticipación con el Coordinador o Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** Se realizará mediante la elaboración por parte de “EL CONTRATISTA”, de los siguientes documentos que deberá presentar a la Unidad de Apoyo Administrativo: a) El Plan de Trabajo que incluya la metodología y el cronograma de actividades específicas; b) Informe de avance y primer borrador de los manuales remitido al equipo de trabajo asignado; c) Manual de Organización del Comité Nacional de Alfabetización - CONALFA-, el cual deberá ser entregado en original y dos copias impresas acompañados en versión digital en formatos PDF y Word; d) Manual de descripción de puestos y Salarios del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, el cual deberá ser entregado en original y dos copias impresas acompañados en versión digital en formatos PDF y WORD. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** “EL CONALFA” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA” por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.150,000.00)**, distribuidos de la siguiente manera: a) El primer pago se efectuará al momento de entregar el Plan de Trabajo que incluya la metodología y el cronograma de actividades específicas, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, por la cantidad de **TREINTA MIL**





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
-CONALFA-
SECRETARÍA EJECUTIVA



QUETZALES (Q.30,000.00); b) Un segundo pago el cual corresponderá al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y se efectuara contra entrega de los avances del plan de trabajo, por la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00)**, c) Un tercer pago el cual corresponderá al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato al entregar el informe del trabajo de campo realizado en Oficinas Centrales y en las Coordinaciones Departamentales de Alfabetización, que fueron tomadas como muestra para la realización del producto, por la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00)**, d) Un cuarto y último pago del monto total del Contrato Administrativo, se hará efectivo contra entrega del manual debidamente validado y aprobado por el equipo asignado, equivalente al cuarenta por ciento (40%), por la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES (Q.60,000.00)**, cada uno incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos "EL CONALFA" mediante factura que deberá presentar "EL CONTRATISTA", con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-002-000-000-189-0101-11. "EL CONTRATISTA" queda obligado a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los Servicios Profesionales será de **DOS (2) MESES y VEINTISEIS (26) DIAS**, contados a partir del **VEINTE (20) de SEPTIEMBRE** al **DIECISEIS (16) de DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, "EL CONTRATISTA" me obligo a prestar a favor de "EL CONALFA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de "EL CONALFA" con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
-CONALFA-
SECRETARÍA EJECUTIVA



caso de incumplimiento y con dicho informe, "EL CONALFA" dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que "EL CONALFA" extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA". **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "EL CONTRATISTA" enterado de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a "EL CONALFA". **SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Queda entendido que cada pago de honorarios que se le haga al contratista, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que debe hacer efectivo, de conformidad con lo estipulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República. **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. Si por caso fortuito o fuerza mayor se demora o se impide la prestación de servicio que por este acto se contrata, "EL CONTRATISTA" dará aviso a "EL CONALFA" para que si estuviere plenamente justificada la causa a juicio de esta, se conceda prórroga por el tiempo que estime pertinente, sin que se aplique ninguna sanción. Para poder otorgarse la





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
-CONALFA-
SECRETARÍA EJECUTIVA



prorroga "EL CONTRATISTA" deberá poner a disposición del CONALFA la documentación debidamente legalizada que compruebe el caso fortuito o de fuerza mayor. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Yo, "EL CONTRATISTA" tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presto. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado si ocurriere cualquiera de los motivos siguiente a) Por mutuo consentimiento de las partes. En caso la solicitud sea por "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince (15) días de anticipación; b) por vencimiento del plazo; y en los casos especiales subsiguientes: **I. POR PARTE DEL CONALFA:** El Conalfa sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando así convenga a los intereses institucionales o del Estado, en cualquier momento por los motivos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; b) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; c) Si "EL CONTRATISTA" no presenta la fianza de cumplimiento en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la entrega de la copia del presente contrato; d) Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; e) Por caso fortuito y/o fuerza mayor. **II. POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Por su parte, "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si "EL CONALFA" injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere el presente contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
-CONALFA-
SECRETARÍA EJECUTIVA



tramites de autorización del pago de sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA.**
OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE: “EL CONALFA” se compromete a prestar a “EL CONTRATISTA” toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de sus servicios. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** Se obliga a cumplir con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, especialmente la cláusula segunda. Así mismo se obliga a cumplir diligentemente con todos los compromisos adquiridos en el presente documento. **DÉCIMA TERCERA. DE LAS SANCIONES:** La aplicación de las sanciones será como lo estipula la ley de Contrataciones del estado y su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: I. EVALUACIÓN:** Los servicios profesionales serán evaluados en base al contenido y calidad que reflejará el avance cualitativo y cuantitativo de los servicios que preste al Conalfa, extendiendo al finalizar los servicios la constancia de haber recibido a su entera satisfacción. **II. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, documentos que deberán ser firmados por la Autoridad Superior del Conalfa. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CONDICIONES:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y “EL CONTRATISTA” no tiene ni tendrá el carácter de “Servidor Público”, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo “EL CONTRATISTA” no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, “EL CONTRATISTA” tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
-CONALFA-
SECRETARÍA EJECUTIVA



exterior del país. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca “EL CONTRATISTA”, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de “EL CONALFA”, no pudiendo “EL CONTRATISTA”, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de “EL CONALFA”; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía conciliatoria en primer término; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la controversia a dilucidar se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso Administrativo en congruencia con lo establecido en el Artículo ciento dos (102) de la ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, renunciando desde ya “EL CONTRATISTA” al fuero de su domicilio. **VIGÉSIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que me encuentro enterado de las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
-CONALFA-
SECRETARÍA EJECUTIVA



¡Aprender es bueno
para todos!

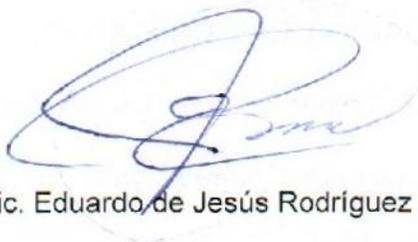
CONALFA

afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

LECTURA Y ACEPTACIÓN: Los otorgantes manifestamos estar de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en el presente contrato, quienes leemos lo escrito y enterados de su conocimiento, objeto, validez, y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, con el membrete de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-.



Lic. Douglas Renato Morataya Barrientos
Encargado Unidad de Apoyo Administrativo
-CONALFA-



Lic. Eduardo de Jesús Rodríguez López

